



# La Serena

DECRETO N° 477 /

LA SERENA, 07 FEB. 2024

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 37/2024, de fecha 5 de febrero de 2024, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración del decreto que aprueba la modificación de convenio que remite; la resolución exenta N° 136, de fecha 23 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la modificación de convenio de transferencia de recursos de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1617, de fecha 30 de junio de 2023, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, para financiar la contratación del gestor/a de barrios del Programa Somos Barrio año 2023, en dicha comuna, de fecha 26 de mayo de 2023; la minuta de trámite Id 4178857, de fecha 27 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Municipalidad de La Serena; la resolución exenta N° 1276, de fecha 20 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; el convenio de transferencia de recursos de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 18.883, aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

## DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, para financiar la contratación del gestor/a de barrios del Programa Somos Barrio año 2023, código BP23-RRHH-0014, de fecha 26 de diciembre de 2023, la que se junta al presente acto administrativo, a través de la cual se reemplaza la cláusula séptima del convenio primitivo, sobre la duración.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, tal como se señaló en el numeral 2 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 1617, de 2023, que aprobó el convenio suscrito entre las partes, que don Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana, es el responsable del mismo.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

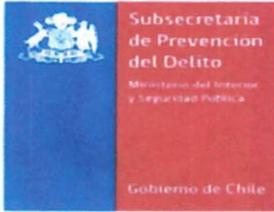


ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

### Distribución:

- Sr. Gonzalo Arceu B.
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Personas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/MPV/VRS



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR/A DE BARRIOS DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO AÑO 2023, CÓDIGO BP23-RRHH-0014.**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**RECIBIDO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 136**



**SANTIAGO, 23 ENE 2024**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECEPCIÓN</b>	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
<b>REFRENDACIÓN</b>	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

**V I S T O S:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°21.516, de presupuesto para el Sector Público, año 2023; La Resolución Exenta N°2.053, de 13 de noviembre de 2019, que aprobó el Plan Nacional de Barrios Prioritarios; la Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021, que aprueba el "Manual de Rendiciones de Cuentas"; la Resolución Exenta N°992, del 24 de mayo de 2023, que aprobó el documento: "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial Año 2023"; la Resolución Exenta N°993, de 24 de mayo de 2023, que aprueba el "Instructivo Administrativo y Financiero y de Equipos Ejecutores, Programas División de Gestión Territorial"; la Resolución Exenta N°584 de 03 de abril de 2023, que aprueba lineamientos del Programa Somos Barrio de la Subsecretaría de Prevención del Delito para el año 2023; la Resolución Exenta N°1276 de 20 de junio de 2023, que aprueba convenio de transferencia que indica, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas; las Resoluciones N°7 de 26 de marzo de 2019 y N°14,

CSM/VM/NSG/NP/CMG/DS/GU/sac

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de La Serena.
  2. División Jurídica y Legislativa.
  3. División de Administración, Finanzas y Personas.
  4. División de Gestión Territorial.
  5. Departamento de Auditoría Interna
  6. Partes y Archivo.

de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1) Que, conforme al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que le encargue.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha venido desarrollando el denominado "Plan Nacional Barrios Prioritarios", en adelante "el Plan", que fue aprobado por Resolución Exenta N°2.053, de 13 de noviembre de 2019. Se trata de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "prioritarios", el cual se estructura en cuatro componentes operativos, a saber: a) Policial; b) Familias; c) Comunidad y d) Barrio, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas. Los lineamientos actuales del señalado programa, que fueron aprobados por Resolución Exenta N°584, de fecha 03 de abril de 2023, de la Subsecretaría

4) Que, a su turno, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su glosa 11 "*Programa Somos Barrio Prioritario*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 118, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa.

5) Que, enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

6) Que, a fin de lograr una adecuada ejecución a nivel del programa en comento, surge la necesidad de contratar a un profesional, para llevar a cabo la ejecución de los componentes estratégicos del programa en la comuna de La Serena. Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos que fue aprobado por la Resolución Exenta N°1276 de 20 de junio de 2023, de este origen.

7) Que, con todo, en virtud de la prerrogativa contemplada en la cláusula octava del convenio de transferencia de recursos antes señalado, que permite a las partes de mutuo acuerdo modificarlo y con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento de sus objetivos, las partes acordaron suscribir una modificación de este, cuya formalización fue requerida a través de Memorándum N°894 DGT/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

8) Que, así, conforme a lo anterior y en uso de la prerrogativa antes señalada, con fecha 26 de diciembre de 2023, se suscribió un instrumento modificatorio del convenio celebrado entre las partes, el que, para su aprobación, debe ser sancionado por acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

### **R E S U E L V O:**

**!:** **Apruébase** la modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, para financiar la contratación del gestor/a de barrios del Programa Somos Barrio año 2023, código BP23-RRHH-0014, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR/A DE BARRIOS DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO AÑO 2023, EN DICHA COMUNA, CÓDIGO BP23-RRHH-0014.**

---

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcalde, don Roberto Elías Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

#### **Consideraciones generales.**

La Subsecretaría de Prevención del Delito ha venido desarrollando el denominado "Plan Nacional Barrios Prioritarios", en adelante "el Plan", que fue aprobado por Resolución Exenta N°2053, de 13 de noviembre de 2019. Se trata de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "prioritarios", el cual se estructura en cuatro componentes operativos, a saber: a) Policial; b) Familias; c) Comunidad y d) Barrio, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas. Los lineamientos actuales del

señalado programa, que fueron aprobados por Resolución Exenta N°584, de fecha 03 de abril de 2023, de la Subsecretaría.

En el marco de dicho programa, las comparecientes suscribieron un convenio de transferencia de recursos, que fue sancionado mediante Resolución Exenta N°1276 de 2023, para que el Municipio -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que tendrá a su cargo la ejecución, a nivel local, del Programa en el barrio seleccionado de esa comuna, conforme se indica en el presente instrumento.

Posteriormente, mediante Oficio N°2625, recibido el 14 de diciembre de 2023 en la Oficina de Partes de esta Subsecretaría, la entidad ejecutora solicitó la extensión de la fecha máxima de vigencia del convenio en un año, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Conforme da cuenta el Memorándum N°894 DGT/2023 del 18 de diciembre de 2023 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito solicitó a la División Jurídica y Legislativa de la misma institución, la formalización de la modificación al convenio suscrito, por estimar pertinente la solicitud de la entidad edilicia.

Así, en el contexto antes descrito y en uso de la prerrogativa contemplada en la cláusula octava del acuerdo de voluntades, en este acto y de mutuo acuerdo, las partes vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: OBJETO.** Las partes vienen en este acto a modificar el convenio aprobado por la Resolución N°1276 de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, reemplazando la cláusula séptima por la siguiente:

***“SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.***

*Sin embargo, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa, la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, podrán iniciarse a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.*

*Por su parte, la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos de honorarios que se incurran para el adecuado cumplimiento del Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, deberán ser cubiertos con el saldo disponible del Convenio anterior o soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos en el marco del presente Convenio.”*

**SEGUNDA: EFECTOS.** Las partes declaran que, en lo no modificado por este instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio.

**TERCERA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Elías Jacob Jure, por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las comparecientes firman.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Roberto Jacob Jure, Alcalde, Municipalidad de La Serena.

**II.- Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia de este se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N°1276 de 20 de junio de 2023, de esta Subsecretaría de Estado.**

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**Eduardo  
Javier  
Vergara  
Bolbaran**

Firmado digitalmente por Eduardo  
Javier Vergara Bolbaran  
DN: C=CL, O=E-Sign S.A.,  
OU=Terms of use at  
[www.esign-la.com/acuerdoterceros](http://www.esign-la.com/acuerdoterceros)  
, CN=Eduardo Javier Vergara  
Bolbaran,  
E=evergara@interior.gob.cl  
Razón: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación:  
Fecha: 2024-01-22 17:09:22  
Foxit Reader Versión: 9.3.0

**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



CSM/DM/NSG/NPJ/FAN/DCC/JDS/mms

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR/A DE BARRIOS DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO AÑO 2023, EN DICHA COMUNA, CÓDIGO BP23-RRHH-0014.**

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su Alcalde, don Roberto Elías Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

**Consideraciones generales.**

La Subsecretaría de Prevención del Delito ha venido desarrollando el denominado "Plan Nacional Barrios Prioritarios", en adelante "el Plan", que fue aprobado por Resolución Exenta N°2053, de 13 de noviembre de 2019. Se trata de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "prioritarios", el cual se estructura en cuatro componentes operativos, a saber: a) Policial; b) Familias; c) Comunidad y d) Barrio, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas. Los lineamientos actuales del señalado programa, que fueron aprobados por Resolución Exenta N°584, de fecha 03 de abril de 2023, de la Subsecretaría.

En el marco de dicho programa, las comparecientes suscribieron un convenio de transferencia de recursos, que fue sancionado mediante Resolución Exenta N°1276 de 2023, para que el Municipio -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que tendrá a su cargo la ejecución, a nivel local, del Programa en el barrio seleccionado de esa comuna, conforme se indica en el presente instrumento.

Posteriormente, mediante Oficio N°2625, recibido el 14 de diciembre de 2023 en la Oficina de Partes de esta Subsecretaría, la entidad ejecutora solicitó la extensión de la fecha máxima de vigencia del convenio en un año, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Conforme da cuenta el Memorandum N°894 DGT/2023 del 18 de diciembre de 2023 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito solicitó a la División Jurídica y Legislativa de la misma institución, la formalización de la modificación al convenio suscrito, por estimar pertinente la solicitud de la entidad edilicia.

Así, en el contexto antes descrito y en uso de la prerrogativa contemplada en la cláusula octava del acuerdo de voluntades, en este acto y de mutuo acuerdo, las partes vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: OBJETO.** Las partes vienen en este acto a modificar el convenio aprobado por la Resolución N°1276 de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, reemplazando la cláusula séptima por la siguiente:

*"**SÉPTIMA: Duración del convenio.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.*

*Sin embargo, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa, la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, podrán iniciarse a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.*

*Por su parte, la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos de honorarios que se incurran para el adecuado cumplimiento del Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, deberán ser cubiertos con el saldo disponible del Convenio anterior o soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos en el marco del presente Convenio."*

**SEGUNDA: EFECTOS.** Las partes declaran que, en lo no modificado por este instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio.

**TERCERA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Elías Jacob Jure, por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las comparecientes firman.

**Eduardo  
Javier  
Vergara  
Bolbaran**

**EDUARDO VERGARA BOLBARAN  
SUBSECRETARIA DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

Firmado digitalmente por Eduardo  
Javier Vergara Bolbaran  
DN: C=CL, O=E-Sign S.A.,  
OU=Terms of use at  
www.esign-la.com/acuerdoterceros  
, CN=Eduardo Javier Vergara  
Bolbaran,  
E=evergara@interior.gob.cl  
Razón: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación:  
Fecha: 2024-01-22 17:11:59  
Foxit Reader Versión: 9.3.0



**ROBERTO ELÍAS JACOB JURE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**